



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 469/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

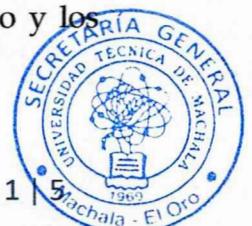
Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del dialogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior, en su parte pertinente señala lo siguiente: "Artículo 110.- Ajuste curricular. - (...) Las IES podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos en ejercicio de su autonomía responsable, según sus procedimientos internos establecidos, los cuales deberán ser notificados oportunamente al CES para su registro. Las IES podrán ejecutar los cambios no sustantivos una vez aprobados por sus instancias internas, sin perjuicio de que el CES notifique al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean actualizados en el SNIESE de ser caso. (...);"

Que, el literal ee) del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario: ee) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable *ke*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 469/2022

Que, el Art. 56 Ibidem, indica que: *“La Comisión Directiva de Posgrado. - Es el órgano asesor responsable de proponer al Consejo Universitario, previo informe del Consejo de Investigación, Vinculación y Posgrado, el diseño de las políticas, estrategias y norma para el diseño y rediseño de los programas de posgrado de la Universidad Técnica de Machala. Tendrá potestad resolutoria para el seguimiento y evaluación y administrativa de los programas de posgrado aprobados por el Consejo de Posgrado.”*

Que, el Art. 66 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: *“La Dirección de Posgrado. - Es una dependencia académica, encargada de la planificación, organización, coordinación, difusión y ejecución de las actividades de formación profesional de posgrado de la Universidad Técnica de Machala. La Dirección de Posgrado estará bajo la dirección del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado. Su Director será de libre nombramiento y remoción, designado por el Rector. Deberá acreditar experiencia de al menos dos años como personas académico y tener el grado de académico de PhD.”*

Que, el Art. 7 del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, entre las funciones de la Comisión Directiva de Posgrado señala: *“4. Proponer ante el Consejo Universitario ajustes curriculares no sustantivos de los programas de posgrado.(...)”*

Que, el Art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DIPOS-CDP-S-2022-099, de fecha 01 de noviembre del 2022, la Ab. Joselyn Herrera Torres, Secretaria de la Comisión Directiva de Posgrado, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector de nuestra Institución, el contenido la RESOLUCIÓN Nro. UTMACH-DIPOS-CDP-2022-099, adoptada por la Comisión Directiva de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, en Sesión Ordinaria celebrada el día jueves 27 de octubre de 2022, que en su parte pertinente indica:

“RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO NRO. UTMACH-DIPOS-PM-MS-2022- 040-OF, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2022, SUSCRITO POR LA ING. JENNIFER CÉLLERI PACHECO, COORDINADORA DE LA MAESTRÍA EN SOFTWARE. (KR)





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 469/2022

ARTÍCULO 2.- SUGERIR AL SEÑOR RECTOR Y POR SU DIGNO INTERMEDIO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UTMACH, APROBAR DE MANERA PERMANENTE LOS AJUSTES CURRICULARES NO SUSTANTIVOS DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN SOFTWARE, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN RPC-SO-41-NO.674-2018, POR EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CONFORME SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

DESCRIPCIÓN	APROBADO	PROPUESTA	
Número de períodos académicos	3	3	Se mantiene
Número de semanas por período académico	48	48	Se mantiene
Total de horas del programa	2160	2160	Se mantiene
Total de créditos del programa	45	45	Se mantiene
Total de horas de aprendizaje en contacto con el docente	720	576	Se modifica
Total de horas del aprendizaje práctico experimental	720	792	Se modifica
Total de horas del aprendizaje autónomo	720	792	Se modifica
Total de horas de la unidad de titulación	576	576	Se mantiene
Número de asignaturas	13	13	Se mantiene
Matrícula:	\$500,00	\$300,00	Se modifica
Arancel:	\$5.500,00	\$3.300,00	Se modifica
Valor total del programa:	\$6.000,00	\$3.600,00	Se modifica
Número de estudiantes	30	23	Se modifica

ARTÍCULO 3.- LOS AJUSTES CURRICULARES NO SUSTANTIVOS CITADOS CON ANTERIORIDAD, NO AFECTARÁN LA TOTALIDAD DEL NÚMERO DE HORAS Y CRÉDITOS DE CADA ASIGNATURA DESCRITA EN LA MALLA CURRICULAR, POR CUANTO LAS MODIFICACIONES ÚNICAMENTE SE REFIEREN: A LA CANTIDAD.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 469/2022

DE HORAS DE LOS COMPONENTES DE LAS ASIGNATURAS, A LA DISMINUCIÓN DEL VALOR TOTAL DEL PROGRAMA; Y, AL NÚMERO DE ESTUDIANTES. PARA EL INICIO DE CLASES DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN SOFTWARE, CUYAS MODIFICACIONES SE APLICARÁN A PARTIR DE LA III COHORTE EN ADELANTE.

ARTÍCULO 4.- SUGERIR AL SEÑOR RECTOR Y POR SU DIGNO INTERMEDIO AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UTMACH, APROBAR DE MANERA PERMANENTE EL PRESUPUESTO PROYECTADO CON 23 ESTUDIANTES DE LA MAESTRÍA EN SOFTWARE, ADJUNTO A ESTA RESOLUCIÓN; AL EVIDENCIARSE QUE LAS MODIFICACIONES NO AFECTAN LA CALIDAD ACADÉMICA DEL PROGRAMA, NI EL PERFIL DE EGRESO APROBADO POR EL CES.”

Que, luego de conocer y analizar el UTMACH-DIPOS-CDP-S-2022-099, de fecha 01 de noviembre del 2022, suscrito por la Ab. Joselyn Herrera Torres, Secretaria de la Comisión Directiva de Posgrado, así como el contenido la RESOLUCIÓN Nro. UTMACH-DIPOS-CDP-2022-099, adoptada por la Comisión Directiva de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala, en Sesión Ordinaria celebrada el día jueves 27 de octubre de 2022; el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala en función de la argumentación expuesta y de conformidad con las atribuciones estatutarias, de manera unánime acoge y aprueba el contenido del mismo; y,

RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR DE MANERA PERMANENTE LOS AJUSTES CURRICULARES NO SUSTANTIVOS DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN SOFTWARE, APROBADO POR EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR MEDIANTE RESOLUCIÓN RPC-SO-41-NO.674-2018, CONFORME SE DETALLA EN RESOLUCIÓN NRO. UTMACH-DIPOS-CDP-2022-099, ADOPTADA POR LA COMISIÓN DIRECTIVA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CUYAS MODIFICACIONES SE APLICARÁN A PARTIR DE LA III COHORTE EN ADELANTE.

ARTÍCULO 2.- APROBAR DE MANERA PERMANENTE EL PRESUPUESTO PROYECTADO CON 23 ESTUDIANTES DE LA MAESTRÍA EN SOFTWARE, ADJUNTO A LA RESOLUCIÓN UTMACH-DIPOS-CDP-2022-099; LAS





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 469/2022

MODIFICACIONES NO AFECTAN LA CALIDAD ACADÉMICA DEL PROGRAMA, NI EL PERFIL DE EGRESO APROBADO POR EL CES.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA LA NOTIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

ARTICULO 4.- DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28 DEL INSTRUCTIVO DE SESIONES DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA INSTITUCIÓN, SE DISPONE A LA SECRETARIA GENERAL SUBROGANTE, NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A QUIENES CORRESPONDA.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Los ajustes curriculares no sustantivos aprobados y validados en la presente resolución, no afectarán la totalidad del número de horas y créditos de cada asignatura descrita en la malla curricular, las modificaciones únicamente se refieren: a la cantidad de horas de los componentes de las asignaturas, a la disminución del valor total del programa; y, al número de estudiantes. para el inicio de clases del programa de maestría en software, cuyas modificaciones se aplicarán a partir de la III Cohorte en adelante.

SEGUNDA. -Notificar la presente resolución al Rectorado.

TERCERA. -. Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

CUARTA. -. Notificar la presente resolución a Procuraduría General

QUINTA. -. Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado *KR*

Abg. Karina Rodríguez Romero, Esp.

Secretaria General de la Universidad Técnica de Machala, (s)

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2022.

Machala, 11 de noviembre de 2022.

Abg. Karina Rodríguez Romero, Esp.
Secretaria General (s).

